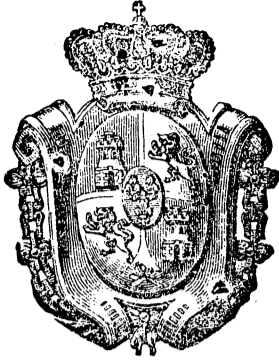


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Con fecha de hoy se dice por este ministerio al director del Banco español de San Fernando lo siguiente:
 «Enterada S. M. la Reina del oficio de V. E. de 25 del actual haciendo presente las condiciones con que el Banco español de San Fernando se ofrece á renovar el convenio aprobado por S. M. en 30 de Agosto último, á fin de abrir al Gobierno un crédito de 100 millones de reales, á razon de 50 millones de reales en cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre próximos, con destino al pago de las obligaciones del erario, se ha dignado S. M. aprobar la renovacion de aquel convenio bajo iguales condiciones y las expresadas á continuacion:

1.^a El Banco abrirá al tesoro público un crédito de 50 millones de reales, pagaderos en el mes de Noviembre inmediato, é igual cantidad en el de Diciembre siguiente.

2.^a Queda reducido á 1½ por 100 el premio de 1½ por 100 que se fijó para el servicio de Agosto en Real Orden de 31 de Julio por razon de cambio sobre el importe de las sumas que resultan sobrantes en las provincias por las entregas verificadas en ellas respecto de las obligaciones que se hayan consignado por el tesoro en las mismas, segun se expresa en la prevencion 13 del convenio de 1.^o del mismo Julio.

3.^a Se reduce igualmente á 1 por 100 el 1½ que se abona al Banco por razon de gastos y comision sobre el todo de las entregas que se le hagan, segun la condicion 14 del convenio últimamente citado.

4.^a En garantía del servicio de Noviembre y Diciembre subsistirán en poder del Banco los valores que ha recibido por efecto de los convenios anteriores.

Y 5.^a Se procederá para la devolucion de estas garantías conforme á las condiciones 18 del convenio de 1.^o de Julio y 4.^a del de 30 de Agosto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y de la misma lo traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1844.—El Subsecretario, Sierra.—Sr....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

Concluye la sesion del día 29 de Octubre de 1844.

Se leyó el cuarto con el voto particular del Sr. Isturiz. Abierta discusion sobre el voto particular, pidieron la palabra en pro los Sres. Gisper, Pastor Díaz, Necedal, Posada, Pacheco y Arrazola. En contra los Sres. Collantes, Someruelos, Brabo Murillo, Calderon Collantes, Bahamonde, Seijas, Sabster y Diaz.
 El Sr. COLLANTES: Yo cederia con mucho gusto la palabra al Sr. Brabo Murillo; pero considerando que sería muy poco lo que podría decir al hablar despues de S. S., esta razon poderosa, y no el querer entablar una competencia que no me creo capaz de sostener, me obliga á usar de mi derecho. Los Sres. Diputados tendran presente que al hacer el Sr. Quinto su interpellacion acerca de los fundados temores de nuevos trastornos, pedí la palabra para hacer algunas indicaciones, á lo que me movió oír decir al Sr. Quinto que la cuestion de reforma constitucional podia dar pretextos y bandera á la revolucion: este es uno de los motivos que hoy me precisan á usar de la palabra.
 Señores, la revolucion nunca ha tenido ni necesitado pretextos fundados ni bandera legitima para trastornar los Gobiernos y alterar la paz de los pueblos. Para probar esta verdad voy á hacer una ligera reseña de las revoluciones de España en esta última época, y el Congreso se convencerá de la injusticia con que se habla de la reforma, y de que la revolucion nunca ha necesitado de pretexto alguno legal y justo para la realizacion de sus fines.
 En 1836 (que no quiero retroceder á las ocurrencias de 1835) tuvo lugar el primer sacudimiento revolucionario contra la ley política del Estado que entonces regia los destinos de la nacion: esta ley era el Estatuto Real: el Gobierno no trataba de alterarlo ni modificarlo; la revolucion le derogó completamente. De aquellos escorbos nació la Constitución de 1837; pero tngase presente que antes de venir el poder constituyente al Congreso, y de que naciese legalmente esta Constitución, habia perecido el Estatuto Real cuando el Gobierno, como ya he dicho, no trataba de alterar la ley política del Estado. Para esta revolucion no hubo causas legales, y esto no es decir que yo sea par-

tidario de aquella ley ni de la que hoy nos rige: solo recuerdo un suceso que pasó á presencia de la nacion entera.

Vinieron los acontecimientos de 1840; y advierto, señores, que solo me refiero á los movimientos que han variado de alguna manera grave la faz pública, trastornando ó destruyendo la ley fundamental del Estado; pues es bien sabido por desgracia que no ha trascurrido apenas una pequeña temporada sin ocurrir grandes ó pequeñas alteraciones. En 1840 regia la Constitución de 1837; el Gobierno tampoco trataba de variarla, reformarla ni infringirla por mas que se haya dicho, pues nunca se ha probado, y la revolucion tuvo por pretexto un articulo de una ley: por consiguiente no creo haya razon para decirse que en el proyecto de reforma constitucional que el Gobierno presenta al Congreso pueda darse armas ni bandera á la revolucion. Triunfó la revolucion en 1840, y despues de este tiempo el Gobierno, que trataba de consolidar los resultados que se proponia, que eran los de dominar completamente á la nacion española, tuvo el disgusto de verse socavado repetidas veces por sus mismos partidarios.

Tuvieron lugar los acontecimientos del mes de Mayo de 1843; y téngase esto muy presente: á poco tiempo de establecido el Gobierno provisional, y cuando este disolvió las Cortes y convocó otras nuevas, hubo dos reuniones en Madrid para tratar de formar el comité electoral. A una de estas reuniones acudieron los hombres que se decian de coalicion, y firmóse un documento por los gefes, digámoslo así, de uno y otro partido, que es bien conocido del Congreso: pues bien, contra ese comité electoral hubo otra reunion en la casa de la Villa, en la que se propuso por personas que pertenecian al partido progresista la reforma de la Constitución quitando el veto á la corona.

Los Diputados y la nacion entera saben que en los periódicos y en las reuniones de entonces se trató de alterar la ley política del Estado: de consiguiente no es del Gobierno actual ni de este Congreso la iniciativa de reformar la ley fundamental, sin que tengamos responsabilidad alguna, pues no tenemos nada que echarnos en cara unos á otros.

Se consolidó algun tanto el Gobierno constitucional, y á los pocos meses estalló una revolucion contra él, compuesta de personas del partido progresista que pedian la junta central. Digase si esta junta está en la Constitución del 37, y si los que la sostenian en Figueras, Gerona, Leon, Vigo, Zaragoza y Barcelona no eran progresistas. Por tanto repito que no se nos puede reconvenir porque queramos introducir en la Constitución las variaciones que exige la experiencia.

La revolucion, repito, no necesita pretextos y bandera: ella los busca cuando lo cree en pro de sus intereses, y lo que hoy le falta es fuerza para triunfar, y esa fuerza no la pueden tener, pues á mas de las seguridades que nos han dado sobre la disciplina del ejército el señor Presidente del Consejo de Ministros y el general Concha, contamos con la sensatez del pueblo español, lo que es efecto de la mejor organizacion política del pais, que en gran parte se debe al Ministerio Gonzalez Bravo, al que se han hecho aqui algunas inculpaciones que quiero desvanecer, pues es indudable que aquel Gabinete planteó la organizacion política que el actual Ministerio confirma y sabrá llevar á cabo en beneficio del pais.

La organizacion política de los pueblos no es hoy la que era algunos meses atrás. Los Sres. Diputados recordarán que hubo época en que á cada medida del Gobierno venian los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, y hasta los cuerpos de Milicia armada, representando contra el Gobierno solo porque aquella medida no era conforme á sus intereses. Esta anarquía de los cuerpos populares ha ido desapareciendo poco á poco, y desaparecerá de todo punto arrancando del pais las semillas de la revolucion.

Entro ahora de lleno en la cuestion presente sobre el pirrafo cuarto, oponiéndome al voto particular del Sr. Isturiz. Comprendo que haya personas reformistas y antireformistas; pues habra Diputados que por razones de delicadeza ó otras de valor para ello no tendran por conveniente la reforma de la Constitución. Pero lo que casi no concibo en el voto particular del Sr. Isturiz es que queriendo S. S. se cierre el campo á las discusiones políticas, aplase la reforma para otra legislatura, retardando así los resultados de una cuestion que tantos disgustos nos ha dado á los que en ella hemos tomado parte, tanto en la prensa como en los cuerpos colegisladores. En mi concepto, señores, lo primero que debe hacerse es reformar la ley fundamental, y sobre sus bases dotar al pais de las leyes orgánicas que necesita.

Estas son las razones principales que tengo para no prestar mi apoyo al voto particular del Sr. Isturiz, pues es contradictorio en dos extremos. 1.^o En querer cerrar el campo á las discusiones políticas aplazando para otra legislatura la reforma constitucional. Y 2.^o Porque quiere antes de arreglada la ley fundamental se organicen las leyes orgánicas que, como conocen los Sres. Diputados, sería una organizacion imperfecta.

Mi opinion es que debe reformarse la Constitución de 37, pues que se resiente necesariamente de haberse dado en épocas, y por personas que no profesaban los principios en ella consignados: yo respeto la Constitución de 37 porque la creo monárquica en el hecho de conceder á la corona el veto, la facultad de disolver las Cortes y la de nombrar los Ministros; pero al mismo tiempo contiene principios que me chocan y que relajan altamente la potestad Real.

Pero creo que este principio de la soberanía nacional, que en el preámbulo de la Constitución actual existe, que esta muy bien en una Constitución democrática, y que no puede subsistir en una monárquica, ha nacido en gran parte de las muchas veces que se ha infringido, siendo lo cierto que no ha habido un Gobierno que no la haya infringido, los unos porque no han podido y los otros porque no la han querido observar; y son mucho mas culpables los que proclamando sus principios no los han querido observar. Voy á hacer ahora la historia de la Constitución de 1837, que se estaba discutiendo en los escanos de los legisladores, y el Consejo de Ministros que á la sazón regia los destinos públicos estaba infringiendo sus bases. En 1837 se decretaron leyes excepcionales, deportamientos y todas las cosas que se achacan á los otros Gobiernos, y que no lo han hecho con tanto lujo como los que se dicen padres de esa Constitución.

Vinieron otros Ministerios, y no quiero hablar de los que profesaban mis opiniones, quiero hablar de los que han profesado los principios contrarios, que se suponen mas partidarios de la Constitución que nosotros. El Congreso recordará en una época muy reciente que cuando ha habido algun síntoma de alteracion el Gobierno ha suspendido los efectos de la ley política del Estado y ha gobernado á su

antoiyo, y ha dicho ademas que en circunstancias dadas era necesario poner un velo á la estátua de la ley; y por cierto son tantos los que la han puesto que apenas se la conoce. Pues bien, si todos los partidos han confesado que con la Constitución actual no se puede gobernar sin infringirla, podré yo decir, aplicando á la cuestion política las palabras que á la rentística aplicaba ayer el Sr. Burgos, creo que el mal es grave, el remedio urgente, y que ahora ó nunca.

He de decir ya muy pocas palabras; pero como he repetido que es necesario cerrar el campo á las discusiones políticas, y como fuera de aqui se ha dado á estas palabras un significado siniestro, creo necesario manifestar que si yo soy partidario de que se cierre el campo á las discusiones políticas, no es porque soy partidario de un Gobierno ó doctrinas que cierren el campo á las discusiones, no, que aquí no se trata de poner un candado á los labios de los Diputados, ni esposas á las manos de los escritores públicos; no; de lo que se trata es de cortar las discusiones que tratan de excitar las pasiones, produciendo los males públicos: esas son las discusiones que se quieren cerrar, y el día que se organice el pais y se establezcan las leyes orgánicas, entonces se habrá cerrado el campo á estas discusiones, porque ya es tiempo que nos ocupemos de las discusiones que puedan traer el orden á la sociedad, la paz á los pueblos y la felicidad al Estado.

El Sr. ISTURIZ: He tenido la desgracia en mi voto particular de estar separado de muchos de mis amigos políticos, y tanto mayor es esta desgracia, cuanto que tambien lo estoy de la mayoría de mis dignos compañeros de camision. Sin embargo, voy á ver si puedo exponer brevemente las razones que me asisten para haber obrado así.

Háse hablado mucho del poder que en las Cortes actuales reside para reformar la Constitución creyendo que no pueden hacerlo. Yo, señores, creo que las Cortes actuales, como todas las Cortes convocadas para ello, pueden con el Rey alterar ó variar la Constitución en los puntos que tengan por conveniente, y creo que las actuales son tan constituyentes como las Cortes de 1837, no siendo por lo tanto esta la causa de que yo proponga la dilacion de esta reforma.

Señores, una serie de sucesos, unos gloriosos, otros lamentables, nos traen en un estado de revolucion perpetua hace 56 años, revolucion que empezó en España cuando el Monarca quitó la corona de sus sienes para ponerla en las de un intruso: desde entonces ha sido la revolucion constante, y quisiera yo que se contuviera.

Nosotros estamos hoy en el caso de reformar la Constitución, naturalmente será en favor de la corona; pero sin necesidad de apelar á la fuerza, sin necesidad de apelar á las Potencias, sino por la seguridad que hay en los sistemas representativos de que la opinion varie solo porque las necesidades del pais son superiores á los que gobiernan á los pueblos; y con el mismo derecho que nosotros procedamos á esta reforma pueden sucedernos otros que realicen otra.

Si el combate actual fuera de cambiar el sistema representativo por la monarquía pura, la cuestion sería sumamente sencilla; pero siendo si se ha de cambiar la Constitución representativa monárquica por otra monárquica representativa con atribuciones mayores ó menores, dejando la tribuna parlamentaria y la tribuna periódica, claros es, señores, que la opinion contraria con todos estos auxilios trabajará, y trabajará con fruto.

Todos conocemos la historia contemporánea. Diez años habian pasado en que la nacion habia sido regida por un Gobierno absoluto hasta la muerte del último Monarca, en que la corona otorgó el Estatuto Real que entonces, como todos saben, fue aplaudido por todo el mundo: recibido de la mano de la augusta Reina Gobernadora, rodeada del partido moderado, que estaba entonces en todo el auge de su poder y que se agrupaba alrededor de aquel Estatuto, sin embargo de todo eso sucumbió y se vino á parar hasta la Constitución de 1837. Mi opinion es que si hoy se reforma en el sentido monárquico representativo será necesario volver otra vez á acudir al tristísimo remedio de la lucha, y lucha que ya sería de distinta naturaleza, porque sería para la admission decisiva ó de los principios monárquicos ó de los democráticos.

El Congreso observará que mi oposicion á la reforma no es una oposicion de cariño hacia la Constitución de 1837, pues que la humildad de persona que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso bien probada tiene su opinion sobre este punto; pero me opongo hoy á que la Constitución sea reformada por mano del partido moderado, porque el partido moderado la aceptó en 1837 y dijo que estaba hecha con sus principios. Bien que esa declaración llevase en sí reticencias, el partido progresista creyó que debía aceptar sus consecuencias.

El Sr. Collantes ha notado cierta inconsecuencia entre aplazar el eximen de la Constitución y al mismo tiempo querer que se cierre el campo á las discusiones políticas. Efectivamente á primera vista aparece esta contradiccion; pero el Sr. Diputado observará que todas las discusiones estarían cerradas en el momento que se hiciera la reforma de las instituciones políticas, es decir, que no se tratase de la ley fundamental. Pero he aqui la fuerza de argumento del Sr. proponente cuando ha dicho que lo primero es reformar la ley fundamental y que luego son las orgánicas, porque son las ruedas que hacen andar á la maquina del Estado. No se me oculta á mi nada de eso; pero quisiera empezar por las leyes orgánicas, porque creo que así se obviarán grandes inconvenientes, y planteadas ya estas, será mucho mas fácil el entrar de lleno en la reforma de la Constitución.

El Sr. COLLANTE: Sin embargo de lo que ha dicho el Sr. Isturiz creo que no ha desvanecido ninguno de mis argumentos, reducidos á probar que no debemos por miedo de la revolucion detenernos en hacer la reforma.

El Sr. BRABO MURILLO: Había pedido primero la palabra en contra, y habia querido usar de ella conociendo que ocupaba una posicion delicada, porque no queria contestar al Sr. Isturiz despues que S. S. hubiera defendido su voto particular; queria haber anticipado las razones que tenia para rebatirle y dejar á S. S. despues el derecho de contestar y la oportunidad de hacerlo, porque yo contaba que esa necesidad de hablar primero estaba muy compensada con las razones que debería presentar, y aunque tuviera el temor de ser derrotado por el Sr. Isturiz, esa sería una derrota que me honraria mucho.

Yo pensaba, señores, plantear la cuestion reduciéndola á sus términos mas precisos, presentandola con toda claridad, porque eso es lo que procuro siempre aunque no lo consiga, discurriendo sobre la cuestion á que da lugar el voto del Sr. Isturiz en este gravísimo asunto que ocupó al Congreso en la cuestion de la reforma constitucional que el Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberacion de las Cortes;

cuestión en la que yo no concebía otros partidos que los cuatro siguientes: 1.º Aceptar la reforma constitucional como conveniente y necesaria, y haciéndola desde luego. 2.º Revenazar la reforma como inconveniente é innecesaria, desechándola absolutamente. 3.º Aplazarla indefinidamente; y 4.º y último, aplazarla para una época determinada.

Yo concibo que puede haber señores Diputados que crean que la reforma es necesaria y es urgente, de cuya opinión yo participo, y estos deben decir: hágase la reforma constitucional al instante: yo concibo también que puede haber Diputados que digan «con la Constitución de 1837 podemos seguir gobernando al país, no juzgamos su reforma conveniente, porque ó no tenemos fuerza bastante para llevarla á cabo, ó tenemos mayores males de ella, y nos oponemos franca y decididamente.» Yo concedo también que pueda haber Diputados que digan: no es la época de reformar la Constitución de 1837, ni sabemos cual será; aplacemos indefinidamente la cuestión. En mi humilde parecer los que esto digan no la quieren, y en este caso voten contra ella y la desechen de una manera terminante, que produce el mismo efecto que si lo hicieran sin estas aprensiones. Yo concibo también que haya un Sr. Diputado, como el Sr. Isturiz en su voto particular, que creyese que pudiera aplazarse para una época determinada.

Esas son las cuatro opiniones ó partidos que yo concibo en esta cuestión, pero de estos cuatro yo estoy en la creencia de que pueden dos de ellos concurrir á un mismo fin: juzgo producto de un mismo sistema la opinión de los Sres. Diputados que creen conveniente la reforma constitucional, y por lo tanto deben votarla franca y decididamente, porque con esto contribuyen á que se pueda gobernar el país constitucionalmente. Los que creen que la Constitución de 1837 es tal que con ella se puede seguir gobernando, ó que se pueden seguir mayores males de emprender la reforma constitucional, ó que no tenemos la fuerza necesaria para emprenderla, y quieran aplazarla, rechacenla francamente, pero no la aplacen para época determinada, porque eso á ningún fin puede ser provechoso: yo he creído siempre que esto no conviene, y por eso me he opuesto siempre al voto particular que se discute.

Si el Sr. Isturiz en su voto particular hubiera manifestado clara y distintamente que se oponía á la reforma constitucional porque no la creía necesaria, le combatiría con otras razones; pero no se la ha opuesto á la reforma constitucional, y no la ha tenido por inconveniente é innecesaria; muy al contrario, he entendido yo de las palabras en que está concebido su voto que la cree necesaria, pero que no quiere que se haga ahora esa reforma, sino dejarla para otra época; y yo manifestaré lo que alcanzo sobre esto.

El Sr. Isturiz, dice en su voto particular, que cree que debe sustituirse al párrafo 4.º de la mayoría de la comisión lo siguiente (leyó). S. S., reconociendo las ventajas de reformar la Constitución actual, pide que se aplazase; y á este aplazamiento es para una época determinada ó indefinida? El Sr. Isturiz me disimulará, y el Congreso también, que yo no he podido formar una opinión decisiva sobre este particular, porque encuentro razones contrarias entre el voto escrito y lo que acaba de manifestar de palabra el Sr. Isturiz, contestando á un Sr. Diputado palabras que, según yo he podido entender, conducían á que el aplazamiento de esa reforma constitucional sea indefinido: las razones que ha consignado en su voto particular, á mi parecer, y según las he entendido, concurren á hacer creer que es para una época determinada, para una época fija, precisamente para la legislatura que haya después de haberse planteado las leyes orgánicas, después de haber visto los efectos que haya producido, y sin embargo de que hay grandísima diferencia entre uno y otro aplazamiento, pues el último parece envolver una negativa, voy á contestar á uno y otro de esos extremos, y voy á manifestar las razones por que me opongo al voto del Sr. Isturiz, sea que la aplazase como indefinida, ó para la próxima ó otra legislatura.

Poco diré, señores, para demostrar que el aplazamiento de esa cuestión para una época indefinida sería el peor de los partidos que pudiera adoptar el Congreso. Todos reconocemos la necesidad de reformar la Constitución del Estado, porque conocemos todos la necesidad de seguir gobernando con ella: estamos todos convencidos de que en nosotros reside la facultad de reformarla; porque el poder de la soberanía todos estamos persuadidos que reside en las Cortes con el Rey: confesamos este poder, la necesidad de la reforma; pero también nos confesamos impotentes y débiles, y nos confesamos tanto, que no podemos acometer esa empresa: ¿y por qué no podemos acometer esa empresa? Porque, como ha dicho el Sr. Isturiz, si la reforma de la Constitución de 1837 la efectúa un Congreso, cuya mayoría pertenece á un partido de los que por desgracia han existido en España, podrá venir un día otro partido que no sea el nuestro que acometa la reforma constitucional. Eso, señores, es una cosa absolutamente indudable; pero conviene prevenir cómo pudiera hacerse y con qué efecto: yo creo, señores, que cuando S. M. propone la reforma constitucional no podría oponerse el Congreso por la sola idea de que ninguna de las obras de los hombres tengan los atributos de las de la Divinidad, y por temor de que se altere ó modifique en cualquiera sentido; y si por este temor no hemos de acometer la reforma constitucional, desde luego no debemos acometerla, porque esa seguridad no la hay, y casi tenemos la contraria. Podrá el otro partido entrar en su día en la reforma constitucional, y si lo hace legalmente estará bien hecho, y si lo hace ilegalmente será una revolución que nosotros no podremos evitar, reformemos ó no la Constitución.

Pasará el tiempo y triunfará uno u otro partido político diverso del que hoy forma la mayoría del Congreso, y si ese partido quiere llevar á cabo la empresa tendrá que hacer lo que hacemos nosotros: el Gobierno propondrá la reforma constitucional, la bajará al Congreso y luego al Senado, y aconsejará á S. M. que sancione lo que han hecho el Congreso y el Senado; y si así lo hicieran harían una cosa legal á que no nos podríamos oponer nosotros.

Otra razón ha dado el Sr. Isturiz en apoyo de su voto particular, que es de las que hacen creer que la reforma constitucional sea para un plazo indefinido. Si se hace la reforma, dice S. S., como la propone el Gobierno de S. M., quedan todavía la tribuna pública y la prensa que puedan conducirnos á un terreno más bajo del que nos han conducido ya. Eso equivale á decir que en sentido del Sr. Isturiz, porque no pudiera hacerse la reforma constitucional en toda la latitud que S. S. quisiera, no se puede hacer en otra menor, lo que equivale á decir que por ese temor deberíamos dejar de hacer una cosa que en las circunstancias actuales creamos provechosa y absolutamente necesaria.

Creo pues que el aplazamiento indefinido de la reforma de la Constitución no tiene ningún fundamento sólido: me parece que queda por tierra y que no encontrará ningunos defensores.

Por desgracia tiene menos fundamento el aplazarlo para una época determinada, como yo lo comprendo del voto del Sr. Isturiz, que lo dejó para la próxima legislatura, para luego que se hubiesen establecido las leyes orgánicas y administrativas y se viese el efecto que estas hubiesen producido en la nación. Ya se han dado, señores, razones poderosas y fuertísimas sobre este punto impugnando al Sr. Isturiz; ya se ha dicho que las leyes orgánicas y administrativas deben acomodarse al espíritu que domine en la ley fundamental del Estado, y aplazar la reforma constitucional para después de establecidas esas leyes es invertir el orden de las cosas; pero esa razón no será para mí de grande importancia al lado de otras razones tan graves y superiores que yo encuentro para oponerme al voto del Sr. Isturiz cuando cree que aplazaba la reforma á un plazo determinado, cuando se hubiese visto el efecto que producían las leyes orgánicas. ¿Pues qué, señores, en el tiempo que ha de mediar entre esta legislatura y la próxima se puede juzgar con exactitud del efecto que hayan producido en el país? Señores, ¿puede juzgarse de esto en el espacio de cuatro ó cinco meses que deben mediar desde que se publican y pongan en práctica esas leyes hasta que se vuelvan á reunir las Cortes?

Pero ¿es posible que la reforma de la Constitución haya de ser hija del efecto que produzcan esas leyes? Y qué, ¿no podrá ser esta, si á este principio se atiende, en diverso sentido de las reformas que propone el Gobierno? ¿Ha de hacer variaciones en ellas porque las leyes de ayuntamientos, diputaciones provinciales y consejos de provincia produzcan bueno ó mal efecto? ¿Habrá de subsistir en la Constitución de 1837 ese preámbulo ominoso para la corona que lleva á su frente, sea cual sea el efecto de esas leyes administrativas? De manera que si esas leyes administrativas son de buen efecto, si se reciben bien por la nación y son provechosas, podremos decir que el país está bien organizado, y dejaremos subsistir en la Constitución el artículo que

determina que las Cortes se reúnan en ciertos y determinados casos, y podremos decir finalmente que con arreglo á los principios constitucionales, porque las leyes orgánicas y administrativas que ha propuesto el Gobierno son útiles y benéficas al país, y porque producen el mejor efecto, podremos decir que se puede gobernar al país con una Constitución que manda que haya Milicia nacional en todas las provincias y pueblos del reino.

Eso, señores, nadie lo puede decir, porque nadie lo cree sinceramente, y en ese caso es necesario el que se proponga que se aplaze la reforma ó que se tome en cuenta si ha de seguir como hasta aquí la Constitución actual, es decir, no observándola, porque ningún Gobierno la ha observado, ó si se ha de seguir gobernando hasta que se emprenda la reforma observándola en su letra y espíritu. ¿Y quién se atrevería á proponer que se siga gobernando con ella observándola? ¿Cómo es posible esto cuando no se ha hecho hasta ahora por nadie ni amigos ni enemigos? Y no inculpa á nadie, porque todos han querido gobernar. Las Cortes no pueden sentar de ninguna manera ese principio tan absoluto de que se siga gobernando con la Constitución actual y que no la observen los Ministros. Y á los que dijeran que se aplazara la reforma siguiendo entretanto con la Constitución actual observándola en su letra y espíritu, no les daría yo ninguna contestación de palabra; pondría un decreto si en mi mano estuviera para que gobernarán con ella.

Voy á concluir, señores, porque no quiero molestar la atención del Congreso, persuadido de que cuando hay razones de tanto bulto, perjudica á la causa que se sostiene el alegar razones de menor importancia: voy á concluir exponiendo una, si cabe, superior á todas las demas.

La cuestión de reforma constitucional está planteada, y es un hecho de que no se puede prescindir. El Gobierno de S. M., al convocar las Cortes actuales disolviendo las anteriores, dijo que era para la reforma de la Constitución. Yo aplaudo la resolución, como aplaudo siempre las decisiones francas y energicas, y aplaudo y acogí ese pensamiento, porque si en el año anterior se había anunciado á los electores que se trataba de declarar la mayoría de la Reina, en este se debía producir del mismo modo para obtener el mismo resultado, y por esto aplaudo el pensamiento del Gobierno. Bajo la influencia de este pensamiento se han hecho las elecciones, y bajo ese conocimiento han nombrado los electores sus representantes. No creo que haya uno solo que preguntado si la reforma es necesaria y conveniente se atreva á decir que no; los que la combaten no lo hacen de frente, sino de flanco, acusándola de inoportuna; pero preguntando á todos los Sres. Diputados uno por uno si debe seguir la Constitución actual en el Estado en que se encuentra, no creo que habría ninguno que se atreviese á decir que no se debe proceder á su reforma. Pues si estando convencidos de esta verdad, y estándolo de que tenemos la facultad de reformar la Constitución, cosa que empezó confesando, como no podía menos, el Sr. Isturiz, y teniendo ese proyecto del Gobierno, ¿a qué aplazarlo?

Yo, señores, soy amigo de decir las cosas con la mayor franqueza, y acaso es uno de mis mayores defectos, pero que no puedo remediar. Eso sería decir creemos que se debe reformar; pero no podemos reformarla por temor de que tenga consecuencias desagradables, y que la reforma constitucional pueda producir mayores males que los que vamos á evitar; pero yo diré brevemente que cuando las cuestiones se llevan á ese terreno, no hay más que un camino que seguir, y seguirle, sea cualquiera el resultado; y es seguir el camino del deber y el honor, y nosotros no faltaremos á lo que exige el honor por ese temor, y sea cual fuese su resultado, emprender una reforma de la que debemos reportar honor y prez.

El Sr. ISTURIZ: Yo he dicho que debía aplazarse la cuestión para otra legislatura, y lo he dicho porque si bien el Congreso actual ha sido convocado para reformar la Constitución, lo mismo lo puede hacer en esta legislatura que en la segunda ó en la tercera. Mi deseo, al aplazar la reforma constitucional, es que la opinión pública esté bastante trabajada sobre esto y el país dispuesto á la reforma.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las cuatro horas de reglamento se va á preguntar si se prorroga la sesión.

Hecha la pregunta el Congreso acordó que no.

Se leyeron y se mandaron pasar á la comisión una adición del señor Carrasco al párrafo sexto, y otra del Sr. Sairó al noveno.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de Actas:

1.º Proponiendo la admisión en el Congreso del Sr. D. Enrique Fernandez, primer suplente de la provincia de Santander.

2.º La del Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, como Diputado por la de Madrid.

3.º La del Sr. conde de la Rosa, por la provincia de Zaragoza.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusión de los dictámenes que quedaron sobre la mesa y continuación de la discusión pendiente, cerrando la sesión.

Eran las cinco y diez minutos.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesión del día 30 de Octubre de 1844.

Abierta á la una se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de Actas:

1.º Proponiendo la admisión del primer suplente por la provincia de Gerona, en reemplazo del Sr. Ros de Olano que ha optado por la de Murcia.

2.º La del Sr. D. Manuel Vazquez Queipo, electo Diputado por la provincia de Lugo.

Se dió cuenta de que la comisión de Peticiones había nombrado presidente al Sr. D. Modesto Cortazar y secretario al Sr. D. Antonio María Coira.

Pasaron á la comisión de Actas las del escrutinio general de segundas elecciones de la provincia de Leon para la declaración de quinto Diputado.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comisión de Actas.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

1.º Proponiendo la admisión del Sr. Martí y Eixalá, Diputado electo por la provincia de Barcelona.

2.º La del Sr. D. Francisco Tames Hevia, por Oviedo.

3.º La de los Sres. D. Joaquín M. Cezar y D. Ramon Bardaji y Parada, por la de Guencu.

4.º La de los Sres. D. Juan José Viñas y D. José Varela Montes, por la Coruña.

5.º Proponiendo la aprobación de las actas de segunda elección de la provincia de Salamanca y admisión de los Sres. D. Cristóbal Solano y D. Francisco Tréspalacios.

6.º La admisión del Sr. conde de la Rosa, Diputado electo por la provincia de Zaragoza.

7.º La del Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, por la de Madrid.

8.º La del Sr. D. José María Fernandez, por la de Santander.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Tames Hevia, Cezar, Bardaji y Martí y Eixalá.

Continuación de la discusión del voto particular del Sr. Isturiz.

El Sr. PASTOR DIAZ: Señores, al tomar la palabra quisiera verdaderamente poder corresponder á los empeños que conmigo mismo he contraído: sé que tengo la desventaja de haber hablado ya en este recinto oradores etocuentes, de vastos conocimientos, como los señores Collantes y Bravo Murillo, lumbrera este de la jurisprudencia. Yo no llevo mira ninguna hostil que afecte á la gobernación ó á lo que pertenece al sistema del Gobierno. Mi carácter, mis principios, mis antecedentes, mis ideas no me pueden permitir colocarme en una oposición sistemática; protesto que no soy antiministerial, y que probablemente no lo será; el Ministerio es bueno solo porque existe, y una de

las razones principales que tengo para defender la Constitución de 1837 es porque existe.

Yo no seré, señores, quien haga una oposición á los presupuestos, pues jamás dejaré de dar apoyo á las medidas de gobierno que se necesitaren. Como quiera que sea, yo no tengo la culpa de que los Ministros hayan hecho cuestión ministerial la cuestión de reforma, planteando el resultado inexorablemente, y reputándola de una manera que no se puede intentar apartarla sin contrariar al Gabinete. Las consideraciones que puedan tener los hombres de lealtad, que no pasan de ser con más ó menos extensión cuestiones de circunstancias, no pueden tenerse respecto de la cuestión alta, trascendental, importante, tan alta como el trono.

El Congreso prejuzga la cuestión, y si la desecha aprobando el párrafo, el país habrá obtenido una gran ventaja. Aquí podrá ver el Sr. Bravo Murillo lo que significa para mí, y lo digo sin reticencia, sin segunda intención, con el fin más recto y franco, el voto particular del Sr. Isturiz, y colóqueme después S. S. en la categoría que señaló ayer. Aplazar la cuestión, aplazarla para tiempo en que sea necesaria ó admitir la necesidad de la reforma, no puede estar más clara.

Yo digo aplazar la cuestión: cualquiera que sea el carácter del discurso de la corona, como Diputado y como particular digo á los Ministros que cuando hablo al trono hincó la rodilla en tierra.

¿Es rechazar la reforma convertir en la necesidad y aplazarla para cuando sea necesaria? Yo la rechazo y la aplazo; mi opinión es esa, la he manifestado, y al hacerlo tan explícitamente diré que al rechazar la reforma de la Constitución de 1837 yo no busco la simpatía de ningún partido, y aunque joven, ni tampoco lo que se llama popularidad. No lo hago por alargar á las pasiones populares, ni me valdré de los argumentos de los que buscan simpatías en otros partidos. No combatiré la reforma en el terreno de los arsenales de un partido; yo quiero que mis opiniones se oigan, mi sistema individual, que tan distante está de pertenecer á las ideas populares como á las de un constitucionalismo rígido, académico. Me llevarán ventajas muchos en constitucionalismo; pero con respecto á la ley no cedo á nadie, y aquí soy constitucional, porque la ley fundamental nos lo previene.

Reconozco ventajas de liberalismo en muchos de los reformistas, y por esta razón, y porque los Sres. Ministros son mis constitucionales, teóricamente hablando, por eso dan más importancia á la reforma y trascendencia al resultado de ella. En cuanto á mí, para cuyas ideas los principios esenciales del partido son las prerogativas del trono y las del Parlamento, y todo lo demás lo fundo solo en los hombres que gobiernan y en la fe de los que ejecutan, no veo en la reforma sino inconvenientes, una tempestad.

Primer inconveniente que se me ofrece, primer mal es esto mismo que está sucediendo, esta división del Parlamento; y este, señores, es un mal gravísimo en la carrera que debían emprender todos los Gobiernos una vez inaugurado el reinado de S. M. la Reina Doña Isabel II. Las verdaderas condiciones del sistema representativo, la teoría de los hombres de Estado, debía ser formar un partido ancho, extenso, dilatado, compuesto de todos los elementos que la revolución misma ha formado, y que en él cupieran todos los hombres cuyos intereses y opiniones les hubieran podido hacer durante la revolución revolucionarios, y después de restituir á la sociedad su aplomo y tranquilidad pudieran haber sido conservadores. Dejo este pensamiento á la ilustración de los Sres. Ministros, que saben mejor que yo la manera de realizarlo. Teoría gloriosa si se reúnen alrededor de las instituciones, al rededor del Gobierno todos los elementos de riqueza, ilustración, inteligencia que existen en este momento en el país, y no deben ser hostiles al Gobierno. Si se hubiese andado este camino estos elementos se agruparían en rededor de la Constitución de 1837 tal como está, con todos sus defectos.

Vamos á dar, señores, una nueva bandera; y ya sé yo que los facciosos y asesinos van sin ella y sin pendon como los salteadores, pues no necesitan ni pretexto siquiera; pero si es verdad que vamos á darla de división de principios, la cual separe á los partidos legales que quedan en la mayoría de las clases, y que hoy ó mañana han de venir á sentarse en el Congreso por las elecciones ó por la tribuna, y ser el Gobierno y ser la mayoría. A esos son á los que no quiero dar una nueva bandera; pues vuelvo á decir que tienen que venir á realizar sus principios en la ley fundamental según la teoría fundada ayer y doctrina peligrosa. No importa que se diga que será momentánea esa división, pues la herida se hará y penetrará en la sociedad; se hará sentir en las provincias, en los pueblos, entre los amigos, y aunque se cicatrice, será, señores, como aquellas heridas crónicas que se resienten siempre de los temporales.

El Sr. Bravo Murillo ha dicho ayer que para S. S. esta era una cuestión de oportunidad. Yo no la llamo tal, sino un mal grave, y por eso la ataco de frente. No es cuestión de oportunidad, es de inmutabilidad de las leyes fundamentales. Pues qué ¿en el derecho común las leyes han de ser inmutables, y para ponerlas en otro orden se han de inventar comisiones compuestas de los hombres más sabios, debiendo ser obra meditada, y la de reforma de las leyes fundamentales se ha de verificar si se quiere sin tener en cuenta lo que para las otras? Qué, señores, ¿las leyes que arreglan la sucesión á la corona, que disponen de la tutela y guarda del Rey menor, que arreglan las prerogativas del Regente han de ser mudables á cada paso, han de estar á merced del pensamiento voluble de las pasiones? Apelo á la conciencia del Congreso: cabalmente en este siglo, donde los sistemas cambian tan constantemente, y los hombres que ayer eran fanáticos hoy son democráticos, ¿se quieren dejar las instituciones á merced de la voluntad? Yo de mí sé decir que no sé lo que pensaré mañana. He buscado muchas veces en mi razón un freno á la flaqueza de mi espíritu; no lo he encontrado, y me atengo á lo existente, á lo que he recibido.

No seré yo quien niegue al Parlamento con la corona la potestad de variar las leyes. Sin duda alguna que la tienen, y yo seré el primero en acatarla profundamente y en defenderla. Pero no es esta la cuestión, no es la cuestión si lo que las Cortes determinan y la corona sanciona es ó no ley; la cuestión está en los principios á que deben atenerse estos poderes constituyentes; porque aunque tengan la soberanía y la omnipotencia, la soberanía y la omnipotencia no son la arbitrariedad de ninguna manera.

Y aquí, señores, quisiera tener unas fuerzas mayores que las mías para contestar á los principios sentados ayer por el Sr. Bravo Murillo, y por cierto que S. S. me ha sorprendido al calcular las consecuencias que se podían deducir de sus palabras. El Sr. Bravo Murillo fue el que ha probado ayer la injusticia y la sinrazón de la reforma. S. S. fue también el que esforzándose en probar la potestad que para hacer esta reforma tiene el Parlamento y la legalidad con que podía verificarse, ha dado la razón de su injusticia.

Si yo no me engaño dijo ayer S. S. que nosotros podíamos hacer legalmente la reforma de la Constitución; y que otro partido, que reuniese las mismas condiciones que nosotros, podría también el día de mañana reformarla en unión con la corona. Esto, señores, es en mi juicio un absurdo. Si fuese cierto, no sé entonces lo que son leyes fundamentales ni ningunas otras. Así creo que eso es la anarquía de las leyes, es la imposibilidad del orden, es la imposibilidad de la estabilidad social. Y la razón la ha dado el Sr. Bravo Murillo. Cabalmente las palabras de que un partido puede deshacer lo hecho es por lo que nosotros no podemos hacerlo, porque todos pueden y no puede ninguno, porque pudiendo todos y haciéndolo todos iríamos á la anarquía, al caos. Además hay un punto en las leyes fundamentales, que se obligan á no transgredirlos los que pudieran verificarlos. Esta es la razón de por qué no podemos hacer la reforma.

No puedo menos de insistir en las consecuencias que deben sacarse de las palabras pronunciadas por el Sr. Bravo Murillo. Si mañana viniera al Parlamento el partido exageradamente democrático, podría, siguiendo esos principios, anular la monarquía, porque podría negar el voto á la Reina de acuerdo con la Reina misma. Y esto, señores, no podría hacerlo, protesto contra ello, si el Parlamento pudiera privar á la corona del derecho del voto, si la quitara la facultad de disolver las Cortes, entonces anulaba la monarquía. Si por el contrario el Parlamento se desposeyera á sí mismo en unión con la corona de la facultad de discutir, de la de votar los presupuestos, entonces se anulaba la representación nacional; pero esto no puede ser.

Se nos dirá á esto, señores, que solo se trata de reformar en la Constitución aquellos artículos que son puramente reglamentarios. ¿Y quién es el juez en esta cuestión, quién decide si son ó no reglamentarios, si ataca ó no á la esencia, al espíritu de la Constitución? Pero nosotros debemos suponer, aunque no sea verdad, que todo lo

que está escrito en la ley fundamental es fundamental, aunque no lo sea, porque podría suceder que bajo ese pretexto viniese un Parlamento que diese que era reglamentario el artículo en que se expresa que la Reina legítima de las Españas es Doña Isabel II.

Por eso hay una estipulación, por eso se jura, por eso son sagrados esos juramentos que se hacen, por eso los Reyes ponen la mano sobre los Evangelios, por eso decimos que Dios nos confunda si los trasparamos; y Dios nos confundirá, porque la Providencia, que es el orden universal, tiene los verdugos encargados de la venganza y del castigo de las infracciones, y esos verdugos son los trastornos y las desgracias que pasan los pueblos.

Esta es, señores, la cuestión; el hecho ó el derecho, la justicia ó la injusticia, la incertidumbre continua ó la estabilidad, el orden ó la anarquía, los principios con que combato la reforma ó los principios del Sr. Brabo Murillo. Esta es la cuestión. Yo, con toda la vehemencia de mi corazón, con toda la sinceridad de mis convicciones, pido que se la trate con toda la consideración que se merece, porque no es ni una cuestión de Gabinete, ni forense, sino una cuestión de porvenir y de moralidad inmensa, en que está comprometida la tranquilidad pública de la sociedad futura.

Pero si la reforma se verifica téngase presente que trascurridos algunos años habremos de admirar nosotros mismos las contradicciones en que han de incurrir algunos de los hombres que pasan por de mas gobierno y de mas severos principios, y nos habremos de reír de nuestra obra considerada filosóficamente, como nos reímos de la Constitución de 1812, que en una misma página expresaba la soberanía nacional y el derecho civil invocando la santísima Trinidad.

Ahora decís que queréis quitar el preámbulo de la Constitución de 1837. ¿Y qué os importa el preámbulo? Pero examinad la historia de aquellos tiempos; ved la crónica del día en que se promulgó aquella Constitución; escuchad las palabras que S. M. pronunció al aceptarla. La nación salía de una crisis y el trono de un peligro: todos los partidos estaban representados en la nueva Constitución, y veían en ella un porvenir de paz y de reconciliación: volaban los emigrados que estaban en Francia, en Inglaterra y en el Peñón de Gibraltar: veían á sus amigos, y se abrazaban á ellos en las calles al estrepito del cañon: la Reina era llamada al santuario de las leyes: aquel era un gran día. Después se juró esa Constitución por los Ministros, por los funcionarios públicos, por los pueblos, por los ejércitos: los que volvieron á su casa de los que componían estos ejércitos llevaban impresos esos sentimientos.

¿Y cuál sino la Constitución de 57 fue nuestra bandera cuando tratamos de combatir el poder tiránico de un hombre, y cuando por echarle por tierra en Octubre de 41 se inmolaron algunas víctimas, víctimas ilustres que murieron diciendo *viva la Constitución*? Alguno de los que entonces pudieron librarse del cruel sacrificio vota hoy conmigo. Véase, señores, si la mente de los que entonces se arrojaron á la pelea pudo ser nunca la de combatir la Constitución. Desde entonces así, señores, no creo que hayan sobrevenido circunstancias que hagan necesaria la reforma, porque ni se han variado las bases del Gobierno, ni ha cambiado tan notablemente la situación del país. Todavía resuena aquí la grande, la elocvente voz de uno que es hoy digno consejero de la corona; esa voz sincera que decía que todo el que quisiera más ó quisiera menos que la Constitución de 1837 era un perjuro. (El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra). Recientemente, señores, cuando toda la nación se alzó contra el poder del ex-Regente, combatió, puede decirse, por la ley de todos, por la Constitución de 1837. El proyecto de junta central se tuvo entonces por faccioso, porque quería más. Los que con mas encarnizamiento combatieron á aquel hombre fueron un día sus mejores amigos, y los combatió con ardor porque se les dijo que una vez destruido aquel poder, no dominaría mas que la Constitución de 1837. Todavía se derramó entonces sangre para santificarla; pero ella salió ilesa.

En vano se ha querido hacer creer á los pueblos que la Constitución actual hecha con los principios de un partido. No, señores, la ley política no está hecha con los principios de nuestro partido; no está hecha con los principios de nadie, no, señores, está hecha con los principios de todos, por eso es buena, por eso no puede ser perfecta, porque nadie, ningún partido tiene derecho á perfeccionarla. El único que puede aspirar á eso es el partido absolutista; pero los que queremos el Gobierno constitucional, no entiendo cómo en nombre y representación de los principios de un partido solo podemos decir que lo que vamos á hacer es la perfección de la ley política. Señores, no nos hagamos ilusiones, esa será la perfección para nuestro partido; pero para otro, la perfección de la ley fundamental será una Constitución democrática. Pero tal como está, tal como los defensores del Gobierno representativo la han sostenido, resulta que no es obra de ningún partido, que no la ha hecho nadie, que la ha hecho la revolución. La Constitución de 1837 es el símbolo de esa revolución, como lo es de una guerra dinástica, de una campaña desastrosa, de trastornos sin cuento; es también el símbolo de la monarquía, de esa monarquía que cuenta siglos de existencia, porque si bien nuestra Constitución cuenta solo siete años, han pasado por ella los acontecimientos de tres siglos.

Y cuenta, señores, que las Constituciones solo se reforman cuando hay de ello una absoluta necesidad. Yo me alegro de que los señores Ministros me digan que ahí está la cuestión, porque esto es lo que necesito saber, pues estoy convencido de que reformas de este clase solo las hace el tiempo. Las reformas de las Constituciones de los pueblos han sido llamadas revoluciones por los escritores públicos, pero lo cierto es que solo se hacen cuando pueden hacerse; esto es, cuando la opinión unánime la reclama. Tenemos un ejemplo de esta verdad en la declaración de la mayoría de la Reina. Cuando la necesidad es apremiante, cuando está en el voto de todos, cuando se reúne una asamblea en que están representados todos los partidos, y solo cuatro Diputados votan en contra, cuando á cada voto que se deposita en la urna retumban los ángulos del salon con mil vivas y entusiastas aclamaciones, cuando la sociedad demuestra de esta manera solemnemente que está satisfecha, cuando se alinean todos de hinojos ante la Reina de España, entonces es cuando se manifiesta unánime la opinión y se ve clara la necesidad, y así se reforman las Constituciones. ¿Y se va á reformar así la Constitución de 1837? Entonces llegaría á sentirse la necesidad de la reforma que se proyecta, porque sería una necesidad apremiante y unánimemente sentida. Pero cuando como hoy están desorganizadas y sin representación los partidos, cuando la sociedad está entregada á la dominación de uno solo, entonces la sociedad es un caos, entonces la opinión unánime no se manifiesta, entonces se dan golpes de Estado, pero golpes de Estado recios, porque golpes parlamentarios yo no los conozco.

Se ha dicho que la reforma debía pasar sin discusión, por que si uno de los mayores males consistía en esta, estaba en nuestra mano evitar este inconveniente no discutiéndola. Pero, señores, peor sería que no se discutiera esa reforma, porque entonces se haría contra ella una protesta tácita que la robaría toda su fuerza moral. Se dice que esa discusión será vana, será estéril, pero yo no lo creo así, porque en ella se dilucidarán todos los puntos de la organización social, porque en ella llegaremos á la cuestión del Senado, y se demostrará si es ó no conveniente su reforma; llegaremos á la cuestión de regencia, y entonces pugnarán por hacerse lugar las cuestiones de partido: vendrá en fin aquí; y por un inflexible círculo vicioso, la cuestión del casamiento que se ha querido evadir por uno de los artículos de la reforma. ¡Ah, señores! es muy fácil decir en un corrillo que no se debe discutir, pero cuando se tratan de frente los negocios públicos, cuando después se someten á la deliberación del Congreso las cuestiones más trascendentes, no se pueden pasar en silencio las razones que hay para apoyarlas ó combatir las.

¡Ahí aquí desvanecidos los peligros de la discusión y sus inconvenientes, y no se trate de hacerlos aparecer diciendo que en esta cuestión política va envuelta una cuestión de Gabinete. No, nosotros no vemos necesidad ni utilidad alguna, no vemos en fin que se dé al Gabinete un medio de gobierno en la reforma de Constitución, porque en ella no vemos ningún resultado. ¿Facilitará acaso ese medio de Gobierno la reforma del Senado? Vamos á hacer á nuestros Senadores iguales á los Lores de Inglaterra y á los Pares de Francia, de modo que el poder legislativo de la segunda Cámara quedará incrustado en las mismas manos que tienen el poder ejecutivo. Pero no se dará en esto al poder un medio de gobernar.

Decía ayer el Sr. Collantes que los que aplazábamos para mas adelante la reforma constitucional nos contradecíamos, porque al mismo tiempo reclamábamos el establecimiento de leyes orgánicas, y estas no

podían establecerse sino en armonía con aquella. Pero como dijo el señor Brabo Murillo, ninguna conexión hay entre la Constitución y las leyes orgánicas, de lo que se deduce que la Constitución no da por sí sola ningún medio de gobierno al poder. Con la Constitución reformada puede carecerse de leyes administrativas, puede haber déficit, puede haber falta de recursos. Las leyes orgánicas, señores, son independientes de la ley fundamental, y en el momento que estén autorizadas por el Congreso el Gabinete podrá disponer de todos los medios que para gobernar son necesarios, so pena de no poder gobernar con ninguno, ó so pena de que no haya conocido las necesidades del país y del Gobierno mismo.

Con la Constitución reformada habrá un Gobierno que esté tan seguro del porvenir que no tenga que apelar á medios excepcionales, en aquellos momentos supremos en que los Gobiernos se encuentran en la necesidad de acudir á la seguridad del Estado, prescindiendo de todos los poderes?

Todavía se puede poner mas en claro la innecesidad, la inutilidad de la reforma. Puede ser que el proyecto sufra todavía tales alteraciones que en nada sea recibido al que el Gobierno presenta; y entonces ¿cómo se dice que hay esa necesidad? Si la cuestión del jurado de la imprenta, de la regencia sufriera modificaciones, ¿qué sería de la reforma proyectada? No descenderé, señores, á estas cuestiones que pueden afectar el porvenir del trono; cuando hayan de tratarse en estrechez, recordaré una gran palabra del Sr. Martínez de la Rosa que como todas las de S. S. tiene la propiedad de grabarse profundamente en el ánimo de los oyentes. Decía S. S. en una célebre ocasión: «Cuando se tocan los fundamentos del trono vacila este; y se resiente, aunque sea para afianzarlo.» No descenderé nunca á esas cuestiones; por eso he querido tratarlas como de paso en esta discusión.

Se nos dice que después de la reforma habremos de dedicarnos á discutir otras leyes. No, señores, no puede ser; la discusión de la reforma gasta un Parlamento, lo deja sin fuerzas, lo deja sin vida, lo deja postrado, provoca necesariamente unas segundas elecciones; y entonces ¿qué es lo que habremos hecho? ¿Qué tareas habremos desempeñado? ¿Todavía habremos de salir los hombres monárquicos como salieron en el año 58 sin haber hecho esas leyes que tanto se recomiendan? ¿Dejaremos la administración pública hecha un caos, los presupuestos sobre la mesa, nuestras colonias en peligro? ¿Los súbditos españoles serán fusilados en América sin que al espirar puedan volver la vista á ningún pabellón que los proteja? ¿Todavía estará la provincia que me ha visto nacer sin comunicación con la capital? ¿Qué diremos, señores, á los pueblos cuando volvamos á su seno? ¿Qué les diremos? Os dejamos un Senado vitalicio y unas segundas elecciones.

Creo, señores, haber abusado de la paciencia de los Sres. Diputados, y espero por lo tanto que me disimulen.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión; van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.

Juraron y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Alcalá Galiano, Isla Fernandez y Tames Hevia.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre el voto particular del Sr. Isturiz. El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, no habia sido seguramente mi intención tomar tan pronto una parte en estos debates: creía que no era esta la ocasión oportuna, y que sería menester aguardar mas días á discutir el proyecto de reforma constitucional, puesto que ahora solo se trata de la oportunidad del proyecto, puesto que en este sentido está concebido el voto particular del señor Isturiz, puesto que en este sentido lo ha defendido su autor y en el mismo le han combatido ayer tan victoriosamente los Sres. Collantes y Brabo Murillo. Pero hoy el Sr. Pastor Diaz, y ayer el Sr. Posada, han venido á revelarnos una cosa que no sé si estará de acuerdo con las intenciones del autor del voto; han venido á decirnos que no se trataba de una cuestión de tiempo y de oportunidad, que solo se trataba de una negativa formal á toda reforma, aunque esta negativa iba envuelta en los términos corteses en que está redactado el voto, porque se dirigía al trono.

Puestas así las cosas de una manera tan franca, yo entraría derrotado en esta discusión si dejase de contestar á dos puntos que son en algún modo principales. Entraré discutiendo primeramente si esta es ó no cuestión ministerial, y desde luego me apresuro á decir que no lo es: que es una cuestión mas alta que el Gabinete, es una cuestión enteramente de situación, es una cuestión de vida ó muerte, y sin embargo lo es también de Gobierno, y bajo este punto de vista voy á considerarla ahora.

Esta cuestión forma parte esencialísima del programa del Ministerio, y ya días pasados he tenido la honra de declarar en otro sitio que por mi parte no podría seguir gobernando si en sus principales puntos no se llevara á efecto la reforma constitucional. Esta es la base de nuestros principios y de nuestra gobernación. No entraré en los detalles, que poco hace también tuve la honra de expresar, sobre las causas que han movido al Gobierno para tender sus miradas, sobre los males que afligen al país, y sobre la ley política del Estado. Pasaré solo á responder á una grave acusación que se ha hecho, no solo á nosotros, sino á todo el partido monárquico constitucional: se nos ha llamado inconsecuentes, se nos han recordado nuestros antiguos compromisos, por haber aceptado la Constitución de 57; yo, señores, acepto sobre mi casa que se quiere llamar inconsecuencia monstruosa; yo, señores, estoy dispuesto á aceptar lecciones de consecuencia, vengán de donde vengán; aunque sean del Sr. Posada, aunque sean del Sr. Pastor Diaz; pero aquí, señores, el consecuente es el Gobierno, es la persona que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso: voy á demostrarlo. El Sr. Pastor Diaz ha dicho por una parte que las teorías constitucionales no significan nada, y mostrándose como con ciertas tendencias retrógradas, ha dicho que encuentra mucho que reformar en la Constitución; pero que la defiende porque existe.

Yo, señores, la defiende, porque existe basada en los verdaderos principios, que han estado haciendo la felicidad de la nación por espacio de muchos siglos. Pues qué, señores, si otras fuesen las bases de la Constitución, si estuviesen en abierta contradicción con el trono, si le negasen todas sus prerogativas ¿habríamos de someternos á ella solo porque existiese? Yo, señores, jamás he oído una cosa semejante. Me encuentro embarrasado, francamente, al contestar al Sr. Pastor Diaz por no poder compaginar las diferentes y contradictorias ideas que ha vertido en su discurso. Ha dicho que la ley política está tan alta como el trono; yo, señores, rechazo esta aseveración; el trono está sobre las instituciones. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.) En todas las naciones constituidas hay ciertas formas con que el poder público se manifiesta, estas formas son esenciales aunque aparecen de diferente modo; en una nación dando el poder social á una dinastía, y en otras á una asamblea. La España debe su engrandecimiento á estas dos instituciones, el trono y las asambleas generales. Yo veo un trono y una asamblea, ya se llamen curias, ya concilios, ya Cortes: desde que veo monarquía española, estos son los dos grandes polos sobre que gira constantemente nuestra nación; estos son los que llevaron a tanto esplendor; y es imposible, señores, que una institución que venga después se sobreponga al trono infinitamente mas elevado.

Dadas estas explicaciones me verá embarrasado, repito, para contestar al Sr. Pastor Diaz. No es muy fácil hacerlo, cuando digo, por ejemplo, que tiene que someter sus pasiones, su razón y su conciencia á un juramento; por otro lado, ha tenido que confesar que las Cortes con el Rey tenían facultad para hacer la reforma: yo no concebí, señores, como pueden componerse estos dos extremos, si nada puede ceder á la fuerza del juramento, ni las Cortes, ni de acuerdo con el Rey, podían quebrantarlo, y si las Cortes y el Rey tienen facultad de variar las Constituciones, el juramento no servirá para nada. Señores, el juramento que se presta á la Constitución no le impone una fuerza, una obligación de acatarla sino hasta que los poderes constituyentes tengan por conveniente variarla, cuando las necesidades de la patria lo exijan. Menos puedo compaginar aun el que haya confesado S. S. que cuando la necesidad obligue pueden modificarse las Constituciones, cuando por otro lado dice que la reforma está fuera del cuadro, y que es un golpe de Estado ministerial; confieso que no puedo consentir aseveraciones tan contrarias; pero ha dicho S. S. sois inconsecuentes, estais en oposición con vuestros principios, con vuestros antecedentes; yo lo niego, señores, pero muy bien pudiera ser cierto, y ser provechoso. Este cuando menos pudiera ser un ataque á las personas, un argumento *ad hominem* que nos pondría tal vez en una posición fal-

sa; pero siempre quedaría en pie la utilidad, la prosperidad de la patria, ante la cual deben sacrificarse consideraciones personales.

A mí, señores, no se me puede atacar de esa manera, y por lo mismo voy á deshacer este argumento con que se nos ha conminado. El partido moderado aceptó la Constitución de 1837; ahora reconoce algunas de sus imperfecciones, y para su mayor esplendor quiere evitirlas. ¿Dónde está la inconsecuencia? El militar que ha jurado cumplir las ordenanzas militares, ¿se obliga por eso cuando ocupa un puesto mas elevado á no reformar alguno de sus artículos? El magistrado que jura las leyes de enjuiciamientos ¿está imposibilitado de procesar de diferente manera cuando se promulgan otros códigos? Estas cosas, señores, parecen vulgares; y por lo mismo debo contestar con vulgaridades.

El partido moderado ha dicho que la Constitución de 1837 estaba hecha con sus mismos principios, y que por lo tanto la aceptaba. Esto se ha dicho, señores, y esto lo repito yo ahora, en la hora suprema en que debe reformarse. ¿Qué significación tienen esas palabras? Es preciso ventilar estas cuestiones de buena fe, y por lo mismo voy á entrar en una ligera explicación. Mas de tres siglos hace que en Europa se ha desarrollado un deseo de llegar al orden público, por lo que se ha llamado libertad, aprovechando los elementos que nos han quedado de la edad media; tradicionalmente en Inglaterra; doctrinariamente en Francia: esos dos principios crearon dos escuelas, la una hija de la Constitución inglesa con el veto absoluto, con la facultad de disolver el Parlamento, con las dos Cámaras. En oposición á esta se presentó la escuela francesa con la teoría de que la soberanía reside esencialmente en la nación: «Cerrremos, dijeron, la historia y las tradiciones; creamos una asamblea que represente la nación, y que por consiguiente sea la nación misma; deleguemos este poder en un Rey, y á este Rey por única prerrogativa dámosle un veto suspensivo. Llegó la hora de la reforma constitucional en España; habíase proclamado la de 1812, que pertenecía á la escuela francesa: nos daba un Rey amovible, un Rey que no tenía mas que el veto suspensivo.

Ya en 1820 se formó un partido que se llamó moderado, que pertenecía á la escuela inglesa, y á quien se le llamó tambien camariñero. ¿Y por qué? porque empezaba á germinar un deseo de dar mas estabilidad al trono, creando las dos Cámaras y concediéndole las prerogativas que tiene en Inglaterra. Todo el mundo sabe que estas opiniones fueron motivo de guerras parlamentarias entre ilustres oradores. Vino el año de 25, y ambas escuelas fueron ahogadas en una misma borrasca. Llegó la segunda época constitucional, se restableció la Constitución de 1812 que fue proclamada en 1836; pero la opinión monárquica se había robustecido mucho, y las Cortes constituyentes formaron una nueva Constitución con los principios de la escuela inglesa, de la escuela moderada, del partido monárquico constitucional; introdujeron el veto absoluto, la facultad de disolver las Cortes, las dos Cámaras; y en fin, dieron al trono el prestigio y la solidez que por la Constitución del año 12 había perdido. Por esto, señores, he sido yo siempre defensor de la Constitución de 57, y por eso lo serán los hombres del partido moderado. Pero todos los argumentos del Sr. Pastor Diaz no podrán probarnos que carece de imperfecciones: tratamos de remediarlas en lo posible, tratamos de reformarla, porque la queremos conservar. (Bien, bien.)

Yo he dicho que soy siempre partidario de la Constitución actual; al mismo tiempo presento su reforma. ¿Hay en esto contradicción? No, señores, los que esto dicen se valen de un juego de palabras. La Constitución no es mas que la organización de los poderes públicos; es la parte arquitectónica del edificio social; esta puede variarse, y el edificio siempre será el mismo. ¿Cuál es la base de la Constitución española? El método de ejercer el poder legislativo que se compone del poder Real y de las Cortes. ¿Cuales son las prerogativas de los cuerpos colegisladores? ¿Alteramos alguna? Por consiguiente dejamos intactas todas las bases de la Constitución.

Notamos poco conforme con su espíritu alguna de sus partes sustantivas, y queremos someterlas de nuevo al examen de las Cortes, para que la Constitución subsista, para quitarle algunos elementos deletéreos, para que no sea como la espada de Damocles para ciertos hombres, que es imposible se sometan á ciertos principios que en ella se sientan. ¿Pues qué se ignora que existe una opinión respetable que dice: no puede hacerse nada sin la intervención del trono? Pues bien, en la reforma que vamos á hacer la Reina va á tener parte, va á imprimirle el sello de la Magestad, sin el cual nada hay sólido, nada hay duradero; no queremos que la Constitución sea una carta impuesta á una Reina niña, y á una Reina Gobernadora, que aunque Reina y Señora de grandes talentos y virtudes, al fin ejercía á nombre de su Hija la potestad Real; queremos si una ley fundamental hecha por las Cortes y sancionada por una Reina en su mayor edad. Este, señores, será su complemento; esto le dará un carácter de estabilidad. El partido progresista, cediendo á la opinión del siglo, hizo de la Constitución de 1837 una Constitución monárquica; pero al mismo tiempo quiso en algunos artículos estampar el sello de sus doctrinas, y estos artículos son los que debemos reformar. Señores, no dudemos que ese partido ha querido siempre, por decirlo así, ser dueño absoluto de la situación, abrogándose facultades exclusivas para dominarla á su modo y sobreponerse á todos los demas poderes, como o hemos visto en 1840 y posteriormente; y yo no quiero Constitución con comentarios. (Bien, bien.) No quiero los comentarios de 1840, en que sobre el poder legítimo del pueblo y del trono solemnemente establecido se creó otro poder supremo que no titubeó en alterar la ley fundamental del Estado. Esa especie de estabilidad que hoy tiene, nosotros queremos quitársela porque es obra de un partido político, y es preciso que cuando se reforme la Constitución de 1837 no pueda decir exclusivamente ningún partido esto es obra mia, será de todos, que es en lo que consiste el verdadero principio de estabilidad.

Hay mas, señores, la Constitución de 57 está fundada en un principio abstracto, puramente teórico y de escuela; principio que muchos hombres niegan y se burlan de él, y que ningún partido político ha podido aplicar. Hablo del principio de soberanía nacional: este principio cierto ó incierto es puramente de escuela, y podrá servir acaso para una nación joven que haya tenido que nacer como la Grecia, y tenga que dar fuerza y prestigio á una dinastía salida del caos de la nada; pero no para una nación antigua como la nuestra, con una dinastía que ocupa la preeminencia en los Estados de Europa, y que tiene há muchos siglos enlazado el principio del trono con el principio de nacionalidad. ¿A qué apelar á ese principio abstracto, inaplicable, y que es la mofa y el desprecio de muchos hombres? ¿Qué necesidad tenemos de él cuando podemos apelar á la vida política de la nación, á los principios que siempre le han regido, á sus leyes, á sus tradiciones históricas, á sus hechos grandiosos y á su sentimiento de nacionalidad? ¿Acaso se figuran que la Constitución de 57 estará mejor cimentada que en estos principios en ese dogma tan decantado pero de tan ninguna aplicación? Digase ahora por nuestros enemigos si los que abrigamos tan nobles sentimientos podremos querer la destrucción de la ley fundamental; yo rechazo esa imputación como absurda, y estoy seguro de que no me alcanzarán sus tiros.

A mas de los vicios que dejo consignados y de que adolece nuestra ley política, hay que tener presente que la dió origen un suceso que tienen que recordar con dolor todos los amantes de la monarquía constitucional. Tenía el Estado una ley política, vigente y aceptada por la corona; la nación congregada en Cortes estaba llamada á revisarla, y la opinión pública en mil ocasiones solennemente habia manifestado su voluntad enteramente en favor de esta ley política y contraria á la que prevaleció después. Pues bien, sobre esa manifestación clara, terminante y explícita de la voluntad nacional se hizo una revolución política, revolución que obligó al trono, no diré cómo, recordar ó ofender, á declarar de ningún valor la ley política del Estado y publicar otra nueva, enteramente extraña á los principios que profesaba la mayoría de la nación. Acontecimiento fue este deplorable, desgraciado, y que contribuyó mas que nada al descrédito del Gobierno representativo.

De desear era, señores, que cuando la revolución llegó á su complemento, y era preciso reconocer los resultados que fueron consecuencia de la ley política que se acababa de dar al país, se hubiesen borrado todos sus recuerdos, principalmente en la ley fundamental. Estos recuerdos eran crueles en el estado de la situación nuevamente creada, y así es que yo no me quejo de la ley por su origen, sino por los recuerdos de su origen; y mas cuando estos recuerdos llevan envuelto una especie de poder enteramente superior á todos, como lo prueba claramente el mismo preámbulo de la Constitución. En él se dice, que *siendo la voluntad de la nación* &c. La voluntad de la na-

ción! ¿Cómo, cuándo y de qué manera se manifestó esa voluntad? La voluntad de la nación se había manifestado por medios legales en las elecciones; pero esta voluntad se sustituyó por otra manifestación que ofende recordarla.

De consiguiente en esta ley se dejaron los recuerdos de aquellos acontecimientos, y estos recuerdos llevaban envuelto un derecho implícito de hacer uso de los poderes públicos del modo que creyese conveniente. Y aunque los que lamentamos aquellos sucesos quisimos hacerlos ilusión sobre ellos, vino el año de 1840 y se completó la obra. Se nos dijo que la nación era soberana, y quería manifestar su voluntad por medio del Parlamento, y se anulaban leyes dadas por la autoridad Real con arreglo á la misma Constitución. Estas fueron las consecuencias inmediatas de los principios sentados en el preámbulo constitucional, razón porque el Gobierno no quiere pasar por estas exigencias que no están en consonancia ni con el régimen representativo, ni con la prosperidad pública. Hé aquí las poderosas razones que tiene el Gobierno para proponer á las Cortes la supresión de ese preámbulo. 1.º Porque estriba la ley en un principio débil y aislado, y el Gobierno quiere que tenga toda la estabilidad posible. 2.º Porque en la revolución de 1836 se creó un poder enteramente superior á los demás, y porque este poder desconcierta, coarta y aniquila los poderes mismos del Estado.

Ahora bien, señores, no se diga, y aludo al manifiesto que se ha leído, que porque yo defienda la Constitución del Estado y la organización política de sus poderes haya de entenderse que invado el texto de la ley fundamental, y que como un siervo adscrito á la gleba no pueda romper este círculo, cuando veo que es contrario á mi país y á las instituciones públicas. ¿Dónde cabe semejante absurdo? ¿Qué hombre de principios y de razón puede obrar de un modo semejante? Absurdo es tan grande, que para anunciarlo ha sido preciso decir, no que se iba á reformar la Constitución, sino á destruirla; y, señores, cuando no la destruimos todos los argumentos vienen á tierra.

Pero se nos dice «vosotros habéis lanzado el país á esa discusión, el país no estaba preparado para ella; nadie se acordaba absolutamente de reformar la Constitución, y de consiguiente sois responsables de todos los excesos, desgracias, alteraciones y escándalos que promuevan estas discusiones;» hasta se nos hace responsables de lo que dicen los opositores solo porque decirlo quieren. Yo les contestaré que eso no es cierto, de ninguna manera: la cuestión es conocida del país, siendo una verdad que el partido que hoy mas combate la reforma de la Constitución, por una abnegación de momento ó por conciliar sus miras particulares, tuvo siempre en sus principios el intento de variarla y alterarla. Nosotros hemos sido fieles observadores de la Constitución hasta el año de 1840; la responsabilidad de los actos posteriores á esta época no es nuestra, es de los que se creyeron autorizados para sobreponerse á la ley política del Estado y anular lo que las Cortes con el trono habían hecho. La Constitución dice: «que son leyes las que la corona y las Cortes hicieron de acuerdo.» Se hizo una ley y se anuló; ¿por quién? por un poder que la historia nos presenta. Dice la Constitución «que la fuerza pública debe obedecer al trono,» y la fuerza pública, lejos de obedecer obrando representada por un hombre que no quiero calificar, faltó á la Constitución, y empañó el esplendor del trono.

Hay aun mas: en el año de 1840 el partido á que aludo trató de reformar profundamente la Constitución del Estado, lo que me sería fácil probar con datos irrecusables; y desde entonces no ha cesado un momento para llevar á cabo sus fines. El Congreso recordará y todo el mundo sabe que en las reuniones de aquella época, y bajo estas mismas bóvedas, en una de las mas numerosas y autorizadas de ese mismo partido político que hizo la Constitución, estando presente su jefe, á quien S. M. acababa de nombrar Presidente del Consejo de Ministros, se dijo «que era indispensable que se modificase en su esencia la Carta del Estado, que se nombrase nueva Regencia y se suprimiese el Senado.» Estas palabras fueron acogidas con estrépito, con bulla y algazara, y excepto los periódicos de cierto color, toda la prensa las aprobó unánimemente. ¿Qué decía, señores, la junta de Madrid que tanta parte tuvo en el pronunciamiento de Setiembre de 1840? Cuando había triunfado el movimiento, cuando Espartaco estaba nombrado Presidente del Consejo de Ministros con facultad para elegir sus individuos, la junta de Madrid, como digo, publicó ciertas bases que decían eran la expresión mas lata de su sistema, en que se decía debían disolverse las Cortes y convocarse otras con poderes especiales para asegurar el resultado de la revolución. ¿Y para qué se querían Cortes con poderes especiales? ¿Acaso para dar leyes comunes y secundarias? No; no podían quererse para otro caso que para reformar la Constitución. Vamos mas adelante. Los gefes principales de ese partido reunidos entonces en una junta llamada central, la cual no está en la Constitución, y era un poder extraconstitucional, elevaron una exposición al jefe de la fuerza pública en que se pedía la completa disolución del Senado; y señores, ¿dónde está aquí ese amor á la Constitución, esa general consonancia con aquella ley? Yo no la veo. Téngase presente que el Gobierno de entonces no accedió á esta solicitud, porque comparando el número de Senadores de la opinión contraria que habían renunciado con los que contaba de la suya vio que tenía mayoría, y dijo: guardo la Constitución.

Vino el año de 1845 (y advierto, señores, que no censuro ni aplando, solo refiero), y el Gobierno de aquella época infringió la Constitución en una de sus partes principales; pues yo reconozco que la Constitución tiene partes muy generales y partes reglamentarias. Dissolvió el Senado completamente porque no le encontraba con la flexibilidad necesaria para acomodarse á sus principios, lo que en mi concepto no fue nada extraño profesando la mayoría de los Senadores diversos principios políticos, por lo que veo que se puede gobernar con todas las Constituciones, abrogándose las facultades de gobernar como le dé la gana. En las Constituciones hay dos partes: una que se lee y otra que se ejecuta, quiero decir si la Constitución, aunque esté escrita, no se observa; por eso he sido muy amante de la reforma constitucional, porque quiero una Constitución que no me obligue á romperla.

Es pues indudable que es nuestra la iniciativa de la reforma de la Constitución. Este pensamiento lo ha tenido siempre el partido que con mas fuerza hoy lo combate, le tiene en este momento, y tengo un documento que lo comprueba. Es la proclama de los conspiradores de Madrid en Junio último, cuya proclama, que tenían preparada é impresa para la revolución con fecha Julio de 1841, dice en su artículo 1.º que se quitan todos los empleados de la nación (risas), y en el 2.º, que es al que me refiero, que se restablece la Constitución de 1812 por ser la actual insuficiente para asegurar la libertad y prosperidad de los españoles.

¿Y por qué, señores, negar que hay otro partido que no ha tomado hasta ahora parte en nuestras discusiones políticas y que también desea la reforma constitucional? No negaré yo á este partido su derecho á impugnarla; pero será solo cuando lo haga por las vías legales. ¿Dónde está pues esa uniformidad de ideas y esa consonancia que tanto nos ha ponderado el Sr. Pastor Diaz? Lo que yo veo en la Constitución de 57 es que es excelente para mandar por ella, si se manda lo que se quiera mandar: cuando ella ha dado los resultados apetecidos se ha observado, cuando no, se ha apelado siempre á medios ilegales.

Esto lo hemos visto en el año 1840, se ha intentado hacer en el año pasado, y se intenta en este momento: así el deber de todo español amante del trono, y de que este trono esté enlazado con las libertades públicas, es llevar la cuestión al terreno sólido y fuerte que le pertenece, y hacer en la Constitución las mejoras que anhela el país, arrojando de ella ese germen deletéreo, ese germen de muerte que lleva en su seno, y dando fuerza al trono y á la cámara conservadora, que de este modo establecida será por sí sola la garantía y mas segura guarda de la Constitución del Estado. (Bien, muy bien.)

Porque, señores, yo no comprendo que en una monarquía constitucional bien establecida pueda convenir un cuerpo conservador segun está hoy el Senado. ¿Qué hombre del partido moderado ha negado jamás que el Senado es una institución viciosa? Así lo dijo terminantemente en la pasada legislatura el Sr. Martínez de la Rosa, actual Ministro de Estado, y por cierto que sus palabras no fueron rechazadas. ¿Y qué no cabe la reforma en una Constitución que adolece de parte tan viciosa.

Dos cuestiones se nos pueden proponer al proceder á ella, la de legalidad y la de oportunidad y conveniencia. ¿Se puede negar la legalidad de esta cuestión al actual Gabinete cuando ha anunciado francamente al país que se va á proceder á elecciones generales para lle-

var á cabo la reforma de la Constitución, y cuando reunidas las Cortes, producto de ellas, cuenta con una mayoría tan respetable? Entra despues la cuestión de si será conveniente, si obráramos bien ó mal; yo diré al Sr. Pastor Diaz que con la reforma queremos dar estabilidad á la ley política, y por eso queremos que el cuerpo conservador tenga mas robustez, mas vitalidad: no digo que sean estas garantías absolutas, son relativas; pero siendo la reforma el deseo del país, la reforma está bien hecha.

Se nos dice: ¿dónde está esa necesidad del país? ¿Dónde esa agitación, esos clamores y cañonazos? ¿Qué, señores, la voluntad del país se manifiesta de ese modo? El Gobierno ha hecho presente al país la necesidad de reformar la ley política, y el país ha aceptado con entusiasmo esta idea. No se lo hicieron presente por cierto los hombres que antes que nosotros han querido reformarla, y no habiéndolo hecho presente, tengo á mi favor la prueba de que el país está conmigo. De consiguiente el Gobierno está en su derecho procediendo con la anuencia de los representantes delegados de la nación á reformar, segun lo exige la experiencia, la ley fundamental del Estado.

(Se continuará.)

MADRID 31 DE OCTUBRE.

A las dos de la tarde del día de ayer ha sido recibida por S. M., con presencia de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Marina y de la Real servidumbre, la diputación del Senado encargada de poner en las Reales manos la contestación del mismo cuerpo al discurso de la corona en la solemne apertura de las actuales Cortes.

El Sr. conde de Ezpeleta que presidía la diputación dirigió á S. M. la palabra en los términos siguientes:

«Señora: El Senado, por medio de la diputación que tiene la honra de hallarse en su Real presencia, eleva á V. M. su contestación al discurso que V. M. se dignó leer en la apertura de la legislatura actual.»

S. M. se dignó responder:

«He oído con la mayor satisfacción los sentimientos que acabais de manifestarme en nombre del Senado, y cuento con su leal cooperación para afianzar el imperio de las leyes y promover la felicidad del Estado.»

Contestación del Senado al discurso de la corona.

Señora: Fausto ha sido y será siempre para los españoles el cumpleaños de V. M.; pero cuando una feliz inspiración ha tenido la bondad de designar el de 1844 para abrir por primera vez despues de su mayor edad las Cortes del Reino, gloriamos de que no podrá celebrarlo mejor que rodeando su trono de los elegidos de la nación, ha dado lugar á una admirable coincidencia que no ha podido menos de excitar un júbilo universal, los mas gratos recuerdos y los mas lisongeros presentimientos. El Senado, Señora, cree haber comprendido toda la importancia de esta solemne manifestación, y abundando en los mismos generosos sentimientos que animan al sensible y puro corazón de V. M., despues de complacerse sobremanera por el satisfactorio estado de su preciosa salud, espera con la mayor confianza que de la sincera y constante unión del trono y de los representantes de la nación ha de resultar su completa organización y la consiguiente prosperidad de los pueblos, que tanto tiempo há y con tanta razón la están reclamando.

También se congratula el Senado con V. M. por las benévolas disposiciones que continua manifestándole las Potencias aliadas ó amigas, inclusa la sublime Puerta, y es de esperar que siguiendo constantemente la prudente energía, la decorosa actitud, la buena fe y las miras justas, religiosas y conciliadoras del Gobierno de V. M., se irán formando nuevas relaciones y restableciéndose las antiguas de paz íntima y verdadera amistad que tan eficazmente pueden y deben contribuir al bien del Estado.

Muy satisfactorio ha sido sin duda el término de nuestras desavenencias con el imperio de Marruecos; y el Gobierno de V. M., que creyendo comprometido el honor nacional hizo las convenientes reclamaciones y se dispuso á sostenerlas con las armas en caso necesario, llenó cumplidamente sus primeros deberes y conoció á fondo el espíritu y elevados sentimientos del pueblo español, así como obró con loable corajura aceptando los amistosos ofrecimientos á V. M. por sus augustos aliados el Rey de los franceses y la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda, que tanto han contribuido con su poderoso influjo á fijar las bases del honoroso tratado que el Senado verá cuando se le presente de orden de V. M.

Igualmente verá y examinará el proyecto de reforma constitucional que se someta á su deliberación con todo el celo, asiduidad y detención que exige la alta importancia del asunto y el respeto debido á la ley fundamental, sin olvidarse jamás en tan grave discusión de lo que reclama en estas circunstancias el estado del país y sus mas urgentes é imperiosas necesidades.

Es indudablemente una de las principales de dotar á la nación de leyes orgánicas que estén en armonía con la Constitución, y que siendo como su complemento, desenvuelvan y faciliten su acción; y el Senado se halla tan penetrado de esta gravísima necesidad pública, que cuando quiera que sea llamado á remediarla concurrirá gustoso, y nada omitirá por su parte de cuanto pueda contribuir, tanto á procurar un bien importantísimo, como á reparar una falta que ya no es posible continuar por mas tiempo sin mengua de los legisladores y sin descrédito de las mejores instituciones.

Ni es menos urgente, Señora, ocuparse inmediatamente de las deseadas mejoras administrativas y económicas; por lo que acogiendo el Senado con la mas profunda gratitud el ardiente celo de V. M. que la ha movido á mandar á sus Ministros que presenten á los cuerpos colegisladores varios proyectos sobre estas materias, no duda que entre ellos ocupará el debido lugar el que asegure de una vez la decorosa subsistencia del culto y del clero, tan alta é imperiosamente recomendada por la religión, la justicia y la bien entendida política.

Dotado el país de leyes sabias, justas y análogas á su situación, resultará indefectiblemente la indispensable armonía en todos los ramos de la administración, y los primeros importantes pasos dados ya para asegurar en la hacienda el orden y concierto, tan generalmente deseados, no podrán dejar de producir á su tiempo el efecto apetecido de establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos por medio de bien meditados mejoras en el sistema tributario y de convenientes economías. Así se restablecerá naturalmente el crédito, y así se inspirará confianza á los acreedores del Estado, tanto naturales como extranjeros, que no dejarán de apreciar debidamente la sabia máxima enunciada por V. M. de que en el orden de la hacienda y en la buena fe del Gobierno tendrán siempre la mejor garantía. Tampoco olvidará el Senado esta máxima luminosa en el examen de otras disposiciones que en circunstancias extraordinarias haya podido exigir la necesidad ó la pública conveniencia.

El Senado, Señora, participa en alto grado de la satisfacción con que anuncia V. M. el brillante estado de la disciplina é instrucción del ejército, tanto mas admirables, cuanto mas cierto es que en las guerras civiles y en las vicisitudes políticas de larga duración se relajan siempre los vínculos de la obediencia. Debida es sin duda esta excepción tan honrosa al noble carácter nacional, al sufrimiento y honradez proverbial de nuestros valientes soldados, y á la pericia, pundonor y virtudes de sus ilustres gefes; y por lo mismo cuando llegue el día feliz en que el estado de la nación permita realizar las benéficas miras de V. M. restituyendo á sus hogares muchos brazos útiles, y aligerando el peso de las contribuciones cuanto sea compatible con el bienestar de los que tan leal y generosamente han derramado su sangre en defensa del trono y de las leyes, ellos serán los primeros en acatar y agradecer lo que conduzca á la ventura de su patria.

La marina también es muy digna de la consideración y solicitud de V. M. y de cuantos se interesan en la gloria y prosperidad de la monarquía, así por el hstre adquirido en todos tiempos como por lo que de ella debe esperar un país que por tantos conceptos cuenta esta entre sus primeras necesidades, y este entre los mas precisos medios de fomento. Cuanto esmero y decisión emplee el Gobierno en un objeto de tan grave trascendencia será un servicio interesantísimo al Estado; y si por los medios que están á su alcance no pudiese obtener el cumplimiento de sus patrióticos deseos, el Senado, dentro del círculo de sus facultades, mirará como uno de sus mas sagrados deberes el de contribuir á que la marina nacional, que tantos recuerdos excita en el mundo de glorias militares y científicas, recobre cuanto antes su antigua fuerza y esplendor.

Con no menos motivo ocupa profundamente la suprema atención de V. M. y la de su Gobierno la reforma de la administración de justicia, por la inmensa influencia que ha de tener en la pública felicidad; y si al principio de su reinado logra V. M. la dicha imponderable de ver publicados los códigos tan sabios, bien ordenados y metódicos como reclama la ilustración del siglo y el estado de la sociedad española, no será este seguramente el timbre que menos contribuya á arrancar nuevas bendiciones de sus súbditos y á colocar su augusto nombre al lado de los mas insignes de sus gloriosos progenitores.

Por fin, Señora, V. M., manifestando tan ampliamente á las Cortes sus benéficos deseos, presenta á la nación entera la mas evidente prueba de que penetra á fondo sus necesidades, de que conoce los verdaderos medios de satisfacerlas, y de que ocupa incesantemente su alma tierna una solicitud sin límites, para que removidos todos los obstáculos y contando siempre con el auxilio de la divina Providencia, sean los españoles durante su reinado tan dichosos como merecen serlo. El Senado no puede dejar de acoger con dulce y reverente emoción tan religiosos y justos propósitos; y reconociendo la extensión de sus deberes, como cuerpo colegislador, ofrece á V. M. su leal cooperación para cuanto conduzca á labrar y fijar de una vez la prosperidad de un pueblo que si ha sido modelo de sufrimiento, cordura y fidelidad en medio de conmociones y trastornos, lo será en mas alto grado cuando vea plenamente satisfecha su ansia justa de tranquilidad y de sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del trono.

Palacio del Senado 25 de Octubre de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El conde de Fontao, Presidente.—Miguel Góngora, Senador Secretario.—Juan de Aldamar, Senador Secretario.—M. El marques de Falces, Senador Secretario.—El marques de San Felices, Senador Secretario.

RECTIFICACIONES.

En la Gaceta de ayer, plana 1.ª, columna 1.ª, línea 4.ª del discurso del Sr. Burgos, donde dice que *sufoca en su cima nuestra industria*, debe leerse que *sufoca en su cima nuestra industria*.

En la misma, plana 2.ª, párrafo 5.º, línea 7.ª del mismo discurso, donde dice *no se abrió sobre el cimientó*, debe decir: *no se alzó sobre el cimientó*.

AVISOS.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

Hoy jueves á las ocho de la noche celebra esta sociedad seccion de competencia, en la que tomará parte la seccion dramática. Madrid 31 de Octubre 1844.—El secretario general.

BIBLIOGRAFIA.

UN BOSQUEJO del estado de la Hacienda pública de España, por D. Andres Rubiano, ministro cesante del tribunal mayor de Cuentas.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez, en la de la Concepcion Gerónima.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

UN AMANTE ABORRECIDO,

comedia nueva en dos actos.

A continuación la crahoviana, bailada por dos niños.

EL TIO PABLO O LA EDUCACION,

drama en dos actos. Dando fin á la funcion con la sinfonia bailable del maestro Mercadante.

CRUZ. Para dar lugar á la obra que se está practicando se suspenden las representaciones por algunos dias.

CIRCO. A las ocho de la noche.

GRAN CONCIERTO DEL SEÑOR LISTZ.

El cartel del dia explicará las piezas que deben ejecutarse.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.